



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 99 del programa

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. María del Rosario **Estrada Girón** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio” y asignarlo a la Primera Comisión.
2. En su primera sesión, celebrada el 6 de octubre de 2020, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en dos fases: la primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 94 a 110, y la segunda fase sería la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. A falta de debates temáticos, la Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos.
3. En sus sesiones segunda a décima, celebradas los días 9, 12, 14 a 16 y 19 de octubre, la Comisión sostuvo un debate general en el que se presentaron proyectos de resolución y de decisión. Los días 13, 26 y 30 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil y expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los



proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 11ª a 15ª, celebradas los días 3, 4, 6, 9 y 10 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio ([A/75/182 \(Part I\)](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.1/75/L.1](#)

5. El 5 de octubre, la delegación de Egipto presentó un proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio” ([A/C.1/75/L.1](#)).

6. En su 11ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.1](#) en votación registrada por 169 votos contra 2 y 1 abstención (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Camerún.

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/75/PV.2](#), [A/C.1/75/PV.3](#), [A/C.1/75/PV.4](#), [A/C.1/75/PV.5](#), [A/C.1/75/PV.6](#), [A/C.1/75/PV.7](#), [A/C.1/75/PV.8](#), [A/C.1/75/PV.9](#), [A/C.1/75/PV.10](#), [A/C.1/75/PV.11](#), [A/C.1/75/PV.12](#), [A/C.1/75/PV.13](#), [A/C.1/75/PV.14](#) y [A/C.1/75/PV.15](#) y en [A/C.1/75/INF/5](#).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [3263 \(XXIX\)](#), de 9 de diciembre de 1974, [3474 \(XXX\)](#), de 11 de diciembre de 1975, [31/71](#), de 10 de diciembre de 1976, [32/82](#), de 12 de diciembre de 1977, [33/64](#), de 14 de diciembre de 1978, [34/77](#), de 11 de diciembre de 1979, [35/147](#), de 12 de diciembre de 1980, [36/87](#) A y B, de 9 de diciembre de 1981, [37/75](#), de 9 de diciembre de 1982, [38/64](#), de 15 de diciembre de 1983, [39/54](#), de 12 de diciembre de 1984, [40/82](#), de 12 de diciembre de 1985, [41/48](#), de 3 de diciembre de 1986, [42/28](#), de 30 de noviembre de 1987, [43/65](#), de 7 de diciembre de 1988, [44/108](#), de 15 de diciembre de 1989, [45/52](#), de 4 de diciembre de 1990, [46/30](#), de 6 de diciembre de 1991, [47/48](#), de 9 de diciembre de 1992, [48/71](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/71](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/66](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/41](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/34](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/74](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/51](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/30](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/21](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/55](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/34](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/63](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/52](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/56](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/18](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/38](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/26](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/42](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/25](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/28](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/27](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/29](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/24](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/29](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/24](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/28](#), de 5 de diciembre de 2018, y [74/30](#), de 12 de diciembre de 2019, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General¹,

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, a declarar solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a aceptar someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a declarar su apoyo a la creación de la zona y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

¹ Resolución [S-10/2](#).

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su seno desde el trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región de Oriente Medio, y, en particular, las relativas a la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares,

Observando las negociaciones de paz en Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares que todas las partes puedan verificar,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares que todas las partes puedan verificar,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 74/30²,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho, en espera de la creación de la zona, a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(64)/RES/15, aprobada el 24 de septiembre de 2020 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 64ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en Oriente Medio;

4. *Hace notar* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, a que declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del

² A/75/182 (Part I).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a que se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a que se abstengan de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [74/30](#);

9. *Invita* a todas las partes a que estudien los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región de Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [46/30](#) y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990⁴ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

⁴ [A/45/435](#).